

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-002
		Versión: 06
	ACTO ADMINISTRATIVO DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR - EVALUADOR	Fecha aprobación: 02/07/2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR –
EVALUADOR PARA EL PROCESO
No. STD-MC-PS-005-2026.**

La Secretaría de transformación Digital en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transformación Digital, del departamento de Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de Mínima Cuantía No. **STD-MC-PS-005-2026**, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LANZAMIENTOS, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LIDERADAS POR LA SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”**, por un valor del presupuesto oficial de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$32.771.648) M/CTE.** incluido IVA, impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar el cual podrá ser verificado en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10849492&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **STD-MC-PS-005-2026**, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso de mínima cuantía.

Que en mérito de lo expuesto,



 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-002
		Versión: 06
	ACTO ADMINISTRATIVO DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR - EVALUADOR	Fecha aprobación: 02/07/2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **STD-MC-PS-005-2026**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- 1. **JURÍDICO:** Wilson Flórez Rodríguez – Abogado Contratista STD.
- 2. **TÉCNICO:** Andrés Fernando Roldán Niño – Director de Transformación Digital de la Secretaría de Transformación Digital.
- 3. **FINANCIERO Y ECONÓMICO:** Lina Maria Avila Avila – Contadora Contratista STD.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto.

En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO VIGENCIA NOTIFICACIÓN. La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico institucional

Dada en Bogotá D.C. al día veintitrés (23) del mes de septiembre de 2026.


INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Proyectó: Wilson Flórez Rodríguez- Abogado Contratista STD.
Aprobó: Marisol Toro Ruiz – Abogada Contratista STD.

